

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**23392**

**LEY Nº 28430**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º,  
3º Y 4º E INCORPORA EL ARTÍCULO 8º  
EN LA LEY Nº 26997**

**Artículo único.- Modifica los artículos 1º, 3º y 4º e incorpora el Artículo 8º en la Ley Nº 26997**

Modifícanse los artículos 1º, 3º y 4º e incorpórase el artículo 8º en la Ley Nº 26997, en los términos siguientes:

**"Artículo 1º.- Obligación de realizar transferencia de la administración**

Los alcaldes provinciales y distritales que cesan en sus cargos realizarán, bajo responsabilidad, el proceso de transferencia de la administración municipal a las nuevas autoridades electas de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la presente Ley. El procedimiento de transferencia es un procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal.

**Artículo 3º.- Conformación de la Comisión de Transferencia**

3.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades municipales electas, el alcalde en ejercicio convoca al alcalde electo, conforma e instala la Comisión de Transferencia, que estará integrada por:

- a. El alcalde en ejercicio, quien la presidirá.
- b. El alcalde electo o su representante.
- c. Dos representantes del alcalde electo.
- d. Dos representantes del alcalde en ejercicio, uno de los cuales será el Director Municipal o el funcionario administrativo de mayor rango de la municipalidad.

Por acuerdo de ambos alcaldes, el número de miembros de la Comisión podrá ser ampliado.

3.2 De no realizarse la instalación en el plazo previsto en el numeral 3.1 de esta Ley, el alcalde electo designará a todos los integrantes de la Comisión y la instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

3.3 Cualquiera de las autoridades electas pondrá en conocimiento del Fiscal correspondiente el incumplimiento del mandato legal por parte del alcalde en ejercicio, para que se haga efectiva la respectiva acción penal por el delito establecido en el artículo 377º del Código Penal.

**Artículo 4º.- Del proceso de transferencia**

4.1 La Comisión de Transferencia verificará la existencia física de los bienes, recursos y documentos señalados en el artículo 2º de la presente Ley. En caso

de inexistencia o faltante de los mismos, se indicará la razón en el Acta de Transferencia.

4.2 Todos los funcionarios y servidores municipales están obligados a brindar el apoyo y la información que requiera la Comisión de Transferencia para el cumplimiento de su misión.

4.3 La labor de la Comisión de Transferencia culmina a más tardar un día antes de la instalación pública del nuevo Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 34º de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la entrega de cargos del alcalde y los regidores salientes. Todo lo actuado se registra en el Acta de Transferencia debidamente suscrita por los miembros de la Comisión.

4.4 Copia del Acta de Transferencia debe ser remitida a la Contaduría Pública de la Nación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción. En caso de incumplimiento de la Transferencia, copia del Acta debe ser enviada a la Contraloría General de la República.

4.5 Corresponde al alcalde electo disponer que el contenido del Acta de Transferencia se haga de conocimiento público.

**Artículo 8º.- Elecciones complementarias**

La presente Ley es de aplicación a la Transferencia de administración municipal en el caso de elecciones complementarias."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**23393**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 28431**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL  
"ACUERDO MARCO PARA UNA ASOCIACIÓN  
ECONÓMICA MÁS CERCANA ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL  
GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA"**

**Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

Apruébase el "Acuerdo Marco para una Asociación Económica más Cercana entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia" sus-

crito en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, el 17 de octubre de 2003.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 23 de diciembre de 2004

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

23394

## PODER EJECUTIVO

### PCM

#### Modifican artículo de la R.S. N° 318-2004-PCM

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 419-2004-PCM

Lima, 23 de diciembre de 2004

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 318-2004-PCM se autorizó el viaje de la Sra. Martha Castañeda Landázuri y del Sr. Marco Cabello Flores, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, los días 28 y 29 de setiembre de 2004;

Que, en la mencionada resolución se incurrió en un error de índole material en lo referido a las fechas del viaje;

Que, habiendo excedido el plazo establecido por la Ley N° 26889 para publicar una fe de erratas, es necesario expedir el respectivo dispositivo legal a efecto de hacer la rectificación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 318-2004-PCM, incorporando como segundo párrafo el texto siguiente:

"La Sra. Martha Castañeda Landázuri y del Sr. Marco Cabello Flores, viajarán los días 27, 28 y 29 de setiembre del año 2004".

Los demás extremos de la Resolución Suprema N° 318-2004-PCM subsisten en su contenido y alcances.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

23401

#### Aprueban donación destinada a desarrollar un piloto que validará la metodología de trabajo que desarrollaría el "Proyecto de la Unidad de Análisis Estratégico y Prevención de Conflictos"

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN N° 247-2004-PCM

Lima, 22 de diciembre de 2004

##### CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de desarrollar un piloto que validará la metodología de trabajo que desarrollaría el "Proyecto de la Unidad de Análisis Estratégico y Prevención de Conflictos", la Presidencia del Consejo de Ministros y la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH han celebrado un Acuerdo en virtud del cual dicha institución se compromete a otorgar un subsidio local de hasta 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 euros);

Que, la ejecución del referido Acuerdo se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 16° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se reciban para financiar programas sociales serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 28128 y la Resolución Ministerial N° 005-2004-PCM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébese la donación de 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 euros) que como subsidio local realizará la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo suscrito entre dicha institución y la Presidencia del Consejo de Ministros, destinado a desarrollar un piloto que validará la metodología de trabajo que desarrollaría el "Proyecto de la Unidad de Análisis Estratégico y Prevención de Conflictos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIANCARLO BALESTRA BALSAMO  
Secretario de Administración

23344

## AGRICULTURA

#### Aprueban Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria y Control Cuarentenario en el Valle Interandino de Huaura Sayán

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 662-2004-AG-SENASA-DGSV

Lima, 7 de diciembre de 2004